

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para ca la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los de más pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.) Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscricion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA

#### CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 13 de Mayo.)

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Consultados los Catedráticos de Química de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central acerca del procedimiento preventivo más exacto y sencillo que podian emplear las Aduanas para descubrir la adulteracion de los vinos por la fuchsina, despues de un extenso y razonado informe manifiestan que para encontrar aquella sustancia deberá añadirse diez volúmenes del vino que se ensaye tres de espíritu de vino ordinario y otros tres de acetato de plomo ó sea extracto de saturno, y cuatro de este último á los vinos de mucho color, todo ello en un tubo de ensayo ú otro que presente poca superficie ó diámetro y mucha profundidad: que esta mezcla se agitará bien, dejándola luego en reposo, y á la hora habrá en la parte superior una capa de líquido trasparente de la altura de un centímetro, de dos centímetros al cabo de cuatro horas y mucho mayor al día siguiente, cuya capa será incolora en el vino natural, y más ó menos rosada en el que contenga fuchsina; y que si apremia el tiempo, puede filtrarse la mezcla despues de agitada, y en el líquido trasparente que resulte se apreciará el color que presenta. Y teniendo en cuenta que el método establecido por Real orden de 14 de Marzo de 1879 no ha dado en todos los casos resultados satisfactorios, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado disponer que se emplee desde luego en las Aduanas el método propuesto por dichos Catedráticos, en sustitucion del que expresa

la mencionada Real orden, para las pruebas preventivas que practican aquellas oficinas en los despachos de vinos tintos.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1880.

COS-GAYON.

Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta del 9 de Mayo.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### RECTIFICACION.

En la ley de puertos publicada en la Gaceta del dia 8 del mes actual, han aparecido los siguientes errores de copia:

Art. 2.º, línea 2.ª, donde dice: zona marítima terrestre.....; debe decir: zona marítimo-terrestre.....

Art. 10, segundo párrafo, línea penúltima, dice: obtendrá la.....; debe decir: obtendrán la.....

Art. 16, tercer párrafo, línea última, dice: Rozas; debe decir: Rosas.

Art 46, línea 1.ª, dice: Corresponde al mismo Ministerio.....; debe decir: Corresponde al Ministerio.....

Art. 53, línea 2.ª, dice: artículos 43 y 45.....; debe decir: artículos 44 y 45.....

Art. 54, línea 2.ª, dice: artículos 44, 47 y 48.....; debe decir: artículos 44, 45, 47 y 48.....

Art. 56, línea 2.ª, dice: el art. 52; debe decir: el art. 49; y en la línea 3.ª dice: ilimitado; debe decir: limitado.

(Gaceta del 13 de Mayo.)

#### GOBIERNO

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER.

##### SECCION DE FOMENTO.

##### CAZA Y PESCA.

En la Gaceta de Madrid del dia 12 del corriente se inserta la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Secundando el Gobierno

de S. M. las justas aspiraciones del país y de sus legítimos Representantes en las Córtes, jamás prescindirá de hacer cumplir con toda severidad lo dispuesto por la ley de caza de 10 de Enero de 1879, y muy principalmente cuanto se refiere á la observancia de la veda.

Tuvo por objeto aquella disposicion legislativa el fomento de uno de los ramos más abandonados de nuestra natural riqueza, y sería por demás sensible que por una punible tolerancia de los que tienen el deber de hacerla cumplir, fueran estériles sus prescripciones y hasta los nuevos conocimientos que en sus disposiciones se advierten, comparadas con las que prescribia el decreto reglamentario de 1834.

Por desgracia, consta á este Ministerio que no todas las autoridades municipales han cumplido con sus deberes, por no adoptar, desde que ha tenido principio la veda, las medidas eficaces que han debido dictar para que se aplique á los contraventores la correccion conveniente, ya por no observar con rigor la veda, ya por valerse de medios prohibidos en el ejercicio de la caza, ya por dejar circular las especies sin el requisito de que sus poseedores acrediten en forma debida y legal que han sido obtenidas en su propiedad.

Parando, pues, de estas consideraciones, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se recuerde á los Gobernadores la necesidad de que exijan con toda severidad á los Alcaldes de sus provincias los estados mensuales de las correcciones impuestas, segun está ordenado, y de que al remitirlos á la Direccion general de Instruccion pública, Agricultura é Industria, expresen además los funcionarios que se hayan distinguido en este servicio, así como los que por su negligencia y abandono se hayan hecho acreedores á su Real desagrado; siendo por último la voluntad de S. M. se signifique al Ministerio de la Gobernacion la conveniencia de que este centro comunique las órdenes oportunas para que no se permitan tales abusos, sino el más exacto cumplimiento de dicha ley, observándose con igual rigor las disposiciones vigentes sobre licencias de uso de armas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1880.—LASALA.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial, encargando á los señores Alcaldes y Jefes de la Guardia civil su más exacto cumplimiento.

Santander 14 de Mayo de 1880.—El Gobernador, Ricardo Villalba.

#### COMISION PROVINCIAL

DE

#### SANTANDER.

##### OBRAS PÚBLICAS.

El Ayuntamiento de Mazcuerras se ha dirigido á la Excm. Diputacion, acompañando el proyecto facultativo de un camino vecinal de primer orden, desde el puente de Santa Lucía al de la Virgen de la Peña; y como los recursos de la Municipalidad no alcanzan á cubrir las 56.125 pesetas y 36 céntimos que importa el presupuesto de las obras, ha solicitado un auxilio de los fondos provinciales para poderlas llevar á cabo.

En su virtud y con arreglo á lo que establece la base tercera del acuerdo de la Excm. Diputacion fecha 8 de Abril de 1879, inserto en el Boletín oficial correspondiente al dia 25 del mismo mes, se publica la citada peticion, á fin de que los demás Municipios de la provincia y los particulares que se crean interesados, puedan exponer lo que consideren del caso, dentro del término de veinte dias.

Santander 11 de Mayo de 1880.—El Vicepresidente, Ricardo de las Cuevas

El Ayuntamiento de Escalante se ha dirigido á la Excm. Diputacion, acompañando el proyecto facultativo de un camino vecinal que ha de enlazar al monte y convento de Hano con la carretera del Estado que desde aquella villa conduce k Santoña; y como los recursos de la Municipalidad no alcanzan á cubrir las 24.814 pesetas y 2 céntimos que importa el presupuesto de las obras, ha solicitado un auxilio de los fondos provinciales para poderlas llevar á cabo.

En su virtud y con arreglo á lo que prescribe la base 3.ª del acuerdo de la Excm. Diputacion de 8 de Abril de 1879, inserto en el Boletín oficial correspondiente al dia 25 del mismo mes,

se publica la citada petición, á fin de que los demás Municipios de la provincia y los particulares que se crean interesados puedan exponer lo que consideren del caso dentro del término de veinte días.

Santander 11 de Mayo de 1880.—El Vicepresidente, Ricardo de las Cuevas.

**ADMINISTRACION ECONOMICA  
DE LA  
PROVINCIA DE SANTANDER.**

**CONTRIBUCION INDUSTRIAL.**

Con arreglo á lo dispuesto por el artículo 94 del reglamento de 20 de Mayo de 1873, esta Administracion económica convoca á los comerciantes del epígrafe 21 de la tarifa 2.ª, á la reunion que se ha de celebrar en el local de dicha oficina á las cuatro y media de la tarde del día 17, con objeto de nombrar los síndicos y clasificadores que han de distribuir las cuotas de que trata el citado reglamento.

Santander 14 de Mayo de 1880.—El Jefe económico, José A. Fernandez.

**UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.**

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este distrito universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por traslacion conforme á la regla 20 de la misma, modificada por Real orden de 4 de Mayo de 1875.

**PROVINCIA DE ALAVA.**

**De ambos sexos.**

La elemental incompleta de Gamarramayor, dotada con 30 fanegas de trigo y 98 pesetas y casa, pagada de reparto y fundacion.

La id. de Nancrales de la Oca, con 35 fanegas de trigo y casa, pagada de reparto.

La id. de Arrechavaleta, con 35 id. id.

**PROVINCIA DE BURGOS.**

**De niños.**

La elemental completa de Palacios de Bezaber, con 593'50 pesetas, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

La id. de Villobra con 562'50 id. id. id.

La incompleta de Arroyo de Valdivieso, con 500 id. id. id.

La id. de Villaventia y Castresana, con 437'50 id. id. id.

Las id. de Mamolar y Cogollos, con 412'50 id. id. id.

La id. de Momediano, con 375 id. id. id.

Las id. de Cañizar de Amaya y Tapia, con 325 id. id. id.

Las id. de Tresueña, Colina, Villoruevo, Vilvestre de Muño, Escobados de Abajo y Cobillejo de Laza, con 250 id. id. id.

**De niñas.**

La elemental completa de Palacios de la Sierra, con 550 id. id. id.

La id. de Puebla de Arganzon, con 416'75 id. id. id.

**PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.**

**De niños.**

La elemental completa de Deva, con 1.100 id. id. id.

La rural de Oyarzun, con 550 id. id. id.

**De niños.**

La elemental completa de Alegría, con 550 id. id. id.

**PROVINCIA DE PALENCIA.**

**De niños.**

Las elementales incompletas de Cenerá y Olea, con 157'30 id. id. id.

Las id. de Valles de Valdavia, Renedo de

la Vega y Santillan de la Vega, con 100 id. id. id.

**De niñas.**

La elemental incompleta de Tariego, con 417'75 id. id. id.

**PROVINCIA DE SANTANDER.**

**De niños.**

La elemental completa de San Roman, con 625 id. id. id.

La id. incompleta de Ruente, con 557 idem id. id.

La id. de Colsa, con 410 id. id. id.

La id. de Barcenilla con Lamiña, con 275 id. id. id.

**PROVINCIA DE VALLADOLID.**

**De niños.**

La elemental completa de Rueda, con 1.100 id. id. id.

Las id. de San Cebrian de Chazote y Gastironuño, con 825 id. id. id.

La incompleta de Villacreces, con 250 id. id. id.

**De niñas.**

Las elementales completas de Cubillas de Santa Marta y Moral de la Paz, con 550 id. id. id.

Lo que se anuncia en los *Boletines oficiales* de las provincias de este distrito universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslacion por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes documentadas en la Secretaria de la Junta de instruccion pública respectiva, en el preciso término de 30 días, á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 10 de Mayo de 1880.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Lista de las Escuelas públicas de Instruccion primaria que se hallan vacantes en este distrito universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse en la forma que á continuacion se expresa.

**POR OPOSICION.**

**PROVINCIA DE BURGOS.**

**De niños.**

Las elementales completas de Sasamon, Villahoz y Roa, dotadas con 825 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

**PROVINCIA DE SANTANDER.**

**De niños.**

La elemental completa de Quijas, dotada con 1.095 pesetas, casa y huerta, pagada de obra pía.

La id. del Astillero, dotada con 900 pesetas, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

La id. de Baró, (nueva creacion), con 825 id. id. id.

**De niñas.**

La elemental completa de nueva creacion del Astillero, con 600 id. id. id.

Las id. de Miera y Mogrovejo, con 550 id. id. id.

**PROVINCIA DE VALLADOLID.**

**De niñas.**

La elemental completa de Cojeces del Monte, con 600 id. id. id.

Se proveerán además por oposicion en el mes de Junio próximo todas las Escuelas públicas de niños y de niñas que vacaren en estas tres provincias y en la de Alava hasta el día de empezar los ejercicios y sean por su sueldo y clase de la categoría de oposicion, conforme con lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Marzo de 1879.

**POR CONCURSO ORDINARIO.**

**PROVINCIA DE ALAVA.**

**De ambos sexos.**

La incompleta de Leciana del Camino,

dotada con 20 fanegas de trigo y 1 1/2 de casa, pagada de reparto.

**PROVINCIA DE BURGOS.**

**De niños.**

Las elementales incompletas de Leciana, Angulo y Vallejo, dotadas con 500 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La id. de Berlanga, con 412'50 id. idem idem.

La id. de Peñadas, con 375 id. id. id.

La id. de Villaescusa de Roa, con 545'75 id. id. id.

Las id. de Sargentos de la Lova y Lorcio, con 281'25 id. id. id.

Las id. de San Martin del Rojo, Barrio de Salcedillo, Higon, Ahedillo, Obarenes, Cuzcurrita de Aranda, Villanueva Matamala, Guma, Val de la Teja, Bentrete, Cubillo del César, Arroyo de Muño, Melgosa de Villadiego y Llanillo de Valdelucio, con 250 id. id. id.

**PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.**

**De niños.**

Las elementales completas de Albistuz y Aizó, con 825 id. id. id.

**De ambos sexos.**

Las incompletas de Astigarreta, Belanzza, Goyaz (nueva creacion) y Ainzañal, con 275 id. id. id.

**PROVINCIA DE PALENCIA.**

**De niños.**

La elemental incompleta de Payo de Ojeda, con 375 id. id. id.

La id. de Vallegama, con 275 id. id. id.

Las id. de Vañes y Añoza, con 250 idem id. id.

Las id. de Santa Cruz de Boedo, Villotilla, Matamorisea, Villarcormienzo y Torre de los Molinos, con 187'50 id. id. id.

**De niñas.**

La elemental completa de Espinosa de Cerrato, dotada con 416'75 id. id. id.

**PROVINCIA DE SANTANDER.**

**De niños.**

La elemental completa de Peñanda, con 1.107 pesetas casa y huerta, pagada de obra pía.

La id. incompleta de Maliaño, con 375 pesetas, casa y retribuciones pagada de fondos municipales.

Las id. de Piasca, Buyezo con Lamedo, Perrozo con San Andrés, con 250 id. id. id.

Las id. de Revilla y Collado de Cieza, con 200 id. id. id.

**De niñas.**

La elemental incompleta de Ojibar, con 250 id. id. id.

**PROVINCIA DE VALLADOLID.**

**De niñas.**

La elemental completa de Mayorga, con 550 pesetas, casa y retribuciones id. id. id.

La id. de Barcia de la Loma, con 416'50 id. id. id.

Lo que se anuncia en los *Boletines oficiales* de las provincias de este distrito universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas Escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaria de la Junta de Instruccion pública respectiva, dentro del término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 10 de Mayo de 1880.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**



**LOMBRIZ SOLITARIA.** Cuestion con los GLOBULOS SECRETAN, Farin, laureado y decorado. Único remedio infalible, inofensivo, fácil de tomar y digerir, empujando con éxito constante en los hospitales de París. — Siempre buen resultado. — Depósito: SECRETAN, 37, avenue Friedland, PARIS. — Precio 48 reales. Evitar las Imitaciones.

En Santander, D. Dionisio Erasun Salgado.

**LA ESTRANA Y PREVALECIENTE DOLENCIA DE ESTE PAIS**



Como un ladro nocturno se nos escapa encima de nosotros. Los pacientes sienten dolores en el pecho y los costados, algunas veces en la espalda, se hallan abarrotados y sonrientes, la boca tiene un gusto desagradable, se brega de mañana una especie de humor viscoso se coge al aliento. Hay encima de esto algo como una carga pesada, algunas veces les parece tengan una vacuidad en el fondo del estomago que no quitan alimentos algunos. Los ojos se ponen escavados, las manos y los pies se hacen frios y algo pegajosos. Al cabo de un rato empieza una tos que primero es seca, pero que al fin de unos meses va acompañada con una expectoracion verdosa. El paciente se encuentra cansado constantemente, y el sueño no le proporciona alivio alguno. Entonces se vuelve nervoso, irritable y somnoliento, y es atormentado por malos presagios. Al levantarse repentinamente experimenta un vértigo, un aturdimiento de la cabeza que le parece girar. Las entrañas se constipan, la piel es seca y ardiente algunas veces; la sangre se hace espesa y estancada; y el blanco de los ojos se tinte de amarillo; la urina es oscura y subida de color, deponiendo un sedimento después de algunos días. Muchas veces se vomitan los alimentos, una vez con sabor acre, otra con sabor algo dulce, frecuentemente va combinado esto con latidos del corazón; la vision se hace menos clara, y vase manchada delante de los ojos; en suma se manifiestan una grande prostracion y flaqueza. Todos estos sintomas se presentan por su turno. Admítase que una tercera parte de nuestra poblacion padece de esta dolencia debajo de alguna de sus variadas formas. Ha habido muchos médicos que se han engañado respecto de la naturaleza de esta dolencia. Unos la trataron como una afeccion del higado, otros como dispepsia, otros aun como dolencia de los riñones, etc., etc., mas ninguno de los varios tratamientos obtuvo suceso. Se ha reconocido sin embargo que el "Extract of Root" (O Jarabe Curativo de la Anciana Siegel) alcanzará una cura completa en cualquier caso.

Los sintomas arriba dichos son los sintomas de Dispepsia, enfermedad alarmante que adige á numerosas personas, ocasionando resultados muy graves. — El Jarabe de Siegel es un remedio positivo y seguro.

De venta al por mayor: Sres. Alomar y Uribe, San Ferrer y C. Sres. Hijos de José Vidal y Ribes, en Barcelona. Sres. Hijos de Carlos Urrutun, en Madrid.

Sres. Scott y C. Barcelona, 40. Paseo de la Paz. Representantes para España. — B. S. H.

**Proprietario: A. S. White, & London.**

Tambien de venta al por mayor Sres. Antonio Busquets y Durán; G. Formiguera, Barcelona. Al por menor en todas las farmacias á 44 reales frasco.

**AGUA MILAGROSA**  
DESTILADA

**CON ROSAS DE JERICÓ**

para curar pronto y radicalmente todos los padecimientos de los ojos y fortalecer las vistas cansadas.

BAJO LA AVOCACION DEL SANTO PATRONO DE LA IGLESIA ESPAÑOLA

**NUESTRO SEÑOR SAN JOSÉ.**

PRECIO. — Diez reales bote grande y cinco bote pequeño.

Depósito en Santander: almacén de frutos coloniales de la viuda de García Gomez, San Francisco, 16.

**TEATRO PRINCIPAL.**

Funcion para hoy Sábado 15 de Mayo.

8.º DE ABRIL.

Se pondrá en escena con todo el aparato que se quiere, la ópera en 4 actos, del maestro Verdi,

**TROVATORE.**

A las ocho en punto.

Entrada general, 4 rs.

Imprenta de SALVADOR ATIENZA.  
Calle de Carbajal, núm. 4.